

TEMA

**Formas de la acción
administrativa: Fomento.
Policía. Servicio Público.
Clasificación. Procedimiento
de concesión de licencias:
concepto y caracteres
Actividades sometidas a
licencia Procedimiento
Efectos La responsabilidad
de la Administración.**

Tema. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres Actividades sometidas a licencia Procedimiento Efectos La responsabilidad de la Administración.

I. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación.

La actividad de la Administración puede ser objeto de clasificación desde diferentes puntos de vista. Por razón del objeto (asuntos exteriores, defensa, hacienda, etc.); por razón de su carácter jurídico o no jurídico (actos jurídicos de la Administración y ejecuciones materiales), y por razón del régimen jurídico al que están sometidos (actos sometidos al derecho público —la Administración opera desde una posición de supremacía— y actos sometidos al derecho privado).

Pero la clasificación más importante y clásica es la que diferencia la actividad por razón de la forma; así, se diferencian la acción de policía, de fomento y de servicio público. Esta clásica clasificación es la de Jordana de Pozas que, siguiendo el Reglamento de servicios de las corporaciones locales (RSCL), diferenció entre:

- **La policía** consiste en una forma de actividad administrativa dirigida al mantenimiento del orden público (entendido en sentido amplio) mediante la limitación o intervención de actividades privadas. Constituye objeto de estudio específico del presente tema.
- **El servicio público** es una modalidad de la acción administrativa que consiste en satisfacer la necesidad pública de que se trate, de una manera directa, por órganos de la propia Administración creados al efecto y con exclusión o en concurrencia con los particulares.
- Finalmente, **el fomento** lo define **Jordana de Pozas** como la acción de la Administración en- caminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas de

bidos a los particulares (o incluso otros entes públicos) y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar coacción ni crear servicios públicos.

ACTIVIDAD DE SERVICIO PÚBLICO:

La actividad de servicio público se caracteriza por su carácter prestatario; se pretende a través de ella satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación por la propia Administración (bien directamente o bien indirectamente) de aquellos servicios que las remedien. Estas prestaciones pueden ser tanto asistenciales y no susceptibles de explotación (beneficencia), como económicas, requiriendo el montaje y la explotación de una empresa. Esta actividad prestataria es ampliadora de los derechos de los particulares, pues ellos son los destinatarios de las referidas prestaciones.

En el artículo I de la Constitución española (CE) se proclama el Estado español como un Estado social; esto implica la actitud positiva por parte de la Administración en tomo a la satisfacción de las necesidades públicas de los ciudadanos. En el título I se proclaman una serie de derechos fundamentales de orden económico, social, cultural, etc., que, para su efectividad, requieren necesariamente la intervención de las Administraciones públicas.

Hoy se habla de «estado gestor del bienestar social» o «estado del bienestar», que implica esa actuación prestataria de las Administraciones públicas.

LAS FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Lo primero que debemos tener presente al hablar de los modos o formas de gestión de los servicios públicos es la distinción entre la «titularidad» y la «gestión» del servicio. Una vez que la Administración ha constituido un servicio determinado y ha configurado los aspectos básicos de su organización y prestación, la Administración es la titular de ese servicio y, por lo tanto, la última responsable del mismo; ahora bien, la gestión del servicio podrá desarrollarla directamente mediante su propia organización o, indirectamente, encomendando su prestación a un tercero.

Para poder hablar de las diferentes formas de gestión de los servicios públicos, debemos hacer referencia a la LCSP, publicada en el BOE el 9 de noviembre de 2017.

Podemos hacer la siguiente clasificación de los modos de gestionar los servicios públicos:

- Gestión directa por la Administración, dentro de la que cabe distinguir:

- Gestión indiferenciada sin órgano especial.
- Como servicio público personificado, mediante la creación de un organismo

(...)

Este volumen ha sido elaborado por el personal docente de la TUS TEMAS DE OPOSICIONES, Marca registrada propiedad de EFICIENCIA Y OPOSICIÓN S.L, con CIF B44859049. No se permite la reproducción total ni parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión de cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright. Reservados todos los derechos, incluidos el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar.

Recomendamos complementar este libro con las formaciones ofrecidas por nuestra marca hermana, "Eficiencia y Oposición". Conoce más sobre nuevas formaciones en www.eficienciayoposicion.com.

Puedes ver toda la información sobre cómo trabajamos, otros materiales o test disponibles en nuestra web www.tustemasdeoposiciones.com

Puedes contactar con nosotros a través de nuestra página web con el email tustemasdeoposiciones@gmail.com

Visita nuestras redes sociales

Facebook *Tus temas de oposiciones – Eficiencia y Oposición*

Instagram *Temas_Oposiciones – Eficiencia_oposición*